

SECRETARÍA: Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018). Señor Juez le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la entidad ejecutada contestó la demanda y propuso excepciones; así mismo, le informo que se corrió traslado de las excepciones propuestas, pronunciándose la parte ejecutante al respecto. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvese proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2016-00014-00
EJECUTANTE: DONIS ESTER LAMBIS BARRETO
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al Despacho, donde se da informe el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la entidad ejecutada contestó la demanda y propuso excepciones; así mismo, le informo que se corrió traslado de las excepciones propuestas, pronunciándose la parte ejecutante al respecto. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 16 de mayo de 2016 se libró mandamiento de pago¹, dicha providencia fue notificada a la parte ejecutada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público por correo electrónico el día 30 de junio de 2016². El 02 de junio de 2017³, la parte ejecutada contestó la demanda, propuso excepciones y propuso recurso de reposición lo cual se le corrió traslado por el termino de 3 días los días 24,25 y 26 de enero de 2017, mediante auto de fecha 19

¹ Folios 41-42

² Folio 49

³ Folios 52-74.

de septiembre de 2017⁴ se resolvió no reponer el auto de fecha de 16 de mayo de 2016, mediante memorial de fecha 26 de enero de 2017⁵ la parte ejecutante se pronunció con respecto a las excepciones que la parte ejecutada propuso, por medio de auto de fecha 23 de abril de 2018⁶ se corrió traslado a las excepciones propuestas por el ejecutado, por el término de diez días, sobre las que la parte ejecutante se pronunció el 24 de abril de 2018 dentro del término legal⁷. Por otro lado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no contestó la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, según lo establecido en el artículo 443 del C.G.P.

3. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y como quiera que se han surtido todas las etapas previas, se procederá a fijar fecha para la audiencia inicial, conforme lo establecido en el artículo 443 del C.G.P., el cual reza:

"El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. Surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía.

Cuando se advierta que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trate el artículo 373. En este evento, en esa única audiencia se proferirá la sentencia, de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del referido artículo 373. (...)"

Atendiendo lo anterior y en vista que venció el término de traslado para contestar la demanda, la entidad ejecutada la contestó y propuso excepciones, de las cuales se corrió traslado, pronunciándose oportunamente el ejecutante sobre las mismas, se procederá a convocar a las partes a la audiencia inicial.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

⁴ Folio 108-112.

⁵ Folios 100-105

⁶ Folio 114

⁷ Folios 96-99.

**MEDIO DE CONTROL EJECUTIVO
EXPEDIENTE N° 70001-33-33-008-2016-00014-00
EJECUTANTE: DONIS ESTER LAMBIS BARRETO
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"**

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 443 del C.G.P, dentro del proceso de la cita, para el día 20 de noviembre de 2018, a las 9:00 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

LVG